

da en vigor de las disposiciones complementarias al presente Decreto, que regulen los requisitos y procedimiento para la autorización e inscripción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

11043 *DECRETO 1120/1975, de 9 de mayo, por el que se crea la Oficina Nacional Española de Turismo en Tokio (Japón).*

El fuerte incremento que desde hace unos años viene experimentando el turismo japonés hacia España y las posibilidades futuras del desarrollo de ese turismo, que se caracteriza por su alta capacidad de gasto así como la conveniencia de contar con un instrumento permanente que consolide la labor de promoción turística ya realizada en ese mercado, aconsejan la creación de una Oficina Nacional Española de Turismo en Tokio que atienda debidamente la demanda de información turística sobre España y encauce la promoción hacia nuestro país tanto en Japón como en los países próximos a ese área del Pacífico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Oficina Nacional Española de Turismo en Tokio (Japón).

Artículo segundo.—Los gastos que origine la apertura e instalación de la misma se cubrirán con cargo a los créditos existentes para el resto de las Oficinas Nacionales Españolas de Turismo en el extranjero.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las normas precisas para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
LEÓN HERRERA Y ESTEBAN

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11044 *DECRETO 1121/1975, de 2 de mayo, por el que se modifica el punto dos del artículo primero del Decreto número 1795/1973, de 5 de julio, sobre estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.*

El incremento de los asuntos encomendados a la actual Sección de Cámaras y Colegios Profesionales, la diversidad de funciones inherentes a la misma, las relaciones que se canalizan a través de ella con Organismos de gran relieve y la necesaria agilidad y eficacia que requieren abordar las situaciones a que la política administrativa ha de enfrentarse actualmente aconsejan promulgar el correspondiente precepto legal que, modificando el Decreto de cinco de julio de mil novecientos setenta y tres, permita otorgarle el rango asignado en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta por el que se rigen las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero punto dos del Decreto mil setecientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y tres, de cinco de julio, quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo primero:

Dos. Dependen directamente del Subsecretario:

a) Con nivel Orgánico de Subdirección General:

- Inspección General.
- Oficialía Mayor.
- Subdirección General de Personal.

b) Con nivel Orgánico de Servicio:

- Servicio Central de Recursos.
- Servicio de Relaciones Internacionales.
- Servicio de Cámaras y Colegios Profesionales.

DISPOSICION FINAL

El Ministro de la Vivienda dictará las normas precisas para el desarrollo del presente Decreto, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta punto dos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11045 *DECRETO 1122/1975, de 2 de mayo, por el que se nombra Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo a don Isidro Almonacid Hernández.*

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el informe del Presidente del Tribunal Supremo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce, apartado a), del Reglamen-

to Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, de dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don Ramón Pajarón y Pajarón, a don Isidro Almonacid Hernández, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, de la primera categoría, actualmente Vicesecretario de Gobierno del mismo Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL